



# *Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville*

*Bell Ville, 17 de marzo de 2020.*

## **VISTO:**

*La Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, emitida por el Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina, la cual tiene como finalidad evitar la propagación del coronavirus COVID-19 en los procesos de Otorgamiento de la LNC y LINTI.*

## **Y CONSIDERANDO:**

*Que en tal disposición se informa que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando a este momento a 110 países. Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.*

*Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.*

*Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, resulta ser la autoridad de aplicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 26.363.*

*Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno y de extrema necesidad, adherirse a la Disposición de referencia, emitida por el Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta a prima facie la emergencia sanitaria y la situación epidemiológica actual, por lo que resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional.*

*Por todo lo expuesto y lo dispuesto por los art. 93, 94 y concordantes de la carta Orgánica Municipal.*

**El Intendente Municipal  
De la Ciudad de Bell Ville**

**DECRETA**

*Artículo 1º) Adhiérase en todos sus términos a la Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, emitida por el Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina, y en consecuencia, tómense las medidas de acción y prevención necesarias y descriptas en el mencionado precepto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-*

*Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo PELLETTI.*

*Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Comunicación, a la Secretaría de Desarrollo Social y áreas dependientes, dese amplia difusión y archívese.-*

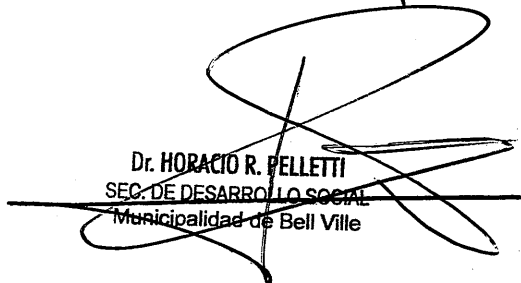
**DECRETO**

**N° 5357- 2020**



  
**HORACIO AGUSTIN LOPEZ**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Bell Ville

  
**Dr. CARLOS E. BRINER**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bell Ville

  
**Dr. HORACIO R. PELLETTI**  
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL  
Municipalidad de Bell Ville